



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **089** DE

(**20 FEB 2019**)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente un contrato"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021, para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cuenta con la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia y que de ésta hace parte el Centro de Lenguas, desde donde se ofrecen cursos de formación en idiomas para los estudiantes de la institución y la comunidad en general.

Que, una vez se logra el cupo mínimo para cada curso de idiomas, la entidad procede a contratar los servicios de profesionales para dictar los cursos, de acuerdo con la duración (horas del curso) que se ofreció.

Que, para el primer semestre de 2019, se abrió un curso de Inglés Nivel A1, para el cual no hubo inscripciones por parte de los estudiantes o de la comunidad en general.

Que, el día 31 de enero de 2019 se celebró el contrato de prestación de servicios No. 101-2019 cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONA NATURAL, COMO APOYO A LA GESTIÓN EN EL CENTRO DE LENGUAS, PARA DESARROLLAR EL CURSO DE INGLÉS PRINCIPIANTES NIVEL A1, DURANTE 100 HORAS EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2019, EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS SEDES, DURANTE LA VIGENCIA 2019.**

Que, el valor del contrato se estableció en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) MONEDA CORRIENTE**, Incluido impuestos (si aplica).

Que, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de julio de 2019.

De conformidad con la cláusula **DECIMA TERCERA** del contrato de prestación de servicios No. 101-2019, el cual señala en su literal b) que cuando el contratista no firme el contrato se dará terminado unilateralmente, como es el caso que nos ocupa, en donde la Sra. **DIANA MILENA ROMERA PARRA**, no firmo el contrato.

Que, la entidad había contemplado en su plan de acción y en su plan anual de adquisiciones la presente contratación por lo que se contaba con recursos de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 4819 de 2019.

Continúa resolución

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central emitió el registro presupuestal No. 16719 del 31 de enero de 2019, para contar con los recursos económicos y responder por el contrato elaborado.

Que, una vez finalizó la etapa de inscripción para el curso, y al no contar con inscritos al mismo, la entidad procede a anular el contrato de prestación de servicios No. 101-2019.

Que, en consideración de lo anterior y en virtud a lo dispuestos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, se dispondrá liquidar de manera unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 101-2019.

Que, el presente documento de liquidación unilateral del contrato, constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 101-2019 cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONA NATURAL, COMO APOYO A LA GESTIÓN EN EL CENTRO DE LENGUAS, PARA DESARROLLAR EL CURSO DE INGLÉS PRINCIPIANTES NIVEL A1, DURANTE 100 HORAS EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2019, EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS SEDES, DURANTE LA VIGENCIA 2019”** por las consideraciones expuestas en la parte motivante.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara que a la contratista **DIANA MILENA ROMERO PARRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **53.049.918** de Bogotá D.C., no se le adeuda dinero alguno.

ARTÍCULO TERCERO. La liquidación unilateral efectuada constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, por lo tanto, las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar al área de contratación anular el contrato No. 101-2019.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al área de presupuesto la anulación del registro presupuestal No. 16719 del 31 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar al área de presupuesto liberar recursos por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) MONEDA CORRIENTE**, del CDP No. 4819 de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, el cual puede ser instaurado dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación en la página www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

20 FEB 2019

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación
Aprobó: Luis Jesús Carvajal Hernández, Vicerrector Administrativo y Financiero